



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°066 - 2023 - MDBSH

La Banda de Shilcayo, 26 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°018-2023-MDBSH, de fecha 26 de setiembre de 2023;

VISTO:

El INFORME N°134-2023-MDBSH/GAT, de fecha 19 de setiembre de 2023; la OPINIÓN LEGAL N°0231-2023-OAJ-GM-MDBSH, de fecha 19 de setiembre de 2023, el PROVEÍDO de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 196, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley"

Que, el artículo 9, numeral 8 y 9, de la Ley N°27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno y es su atribución (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...).

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-3/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 69 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por Ley y a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que contribuyen sus Ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que, los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción, los impuestos que la ley les asigne.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante INFORME N°134-2023-MDBSH/GAT, de fecha 19 de setiembre de 2023, el C.P.C.C Eugenio Del Catillo Díaz, en su calidad de Gerente de Administración Tributaria, remite al despacho de Alcaldía, la propuesta de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito de la Banda de Shilcayo para el año 2023.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°0231-2023-OAJ-GM-MDBSH, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Abg. Karen Del Águila Arévalo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, el presente proyecto de Ordenanza tiene como única finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago de impuestos en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de años anteriores, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica. Por lo que recomienda, derivar los actuados al despacho de Secretaría General, para que sea elevado como punto de agenda en la próxima sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, se deriva los actuados con la finalidad de incluir como punto de agenda en sesión de concejo municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en el Art.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Municipal del distrito de La Banda de Shilcayo, después de analizar y debatir en Sesión Ordinaria N° N°018-2023-MDBSH, de fecha 26 de setiembre del 2023, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación de acta, adopta lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por UNANIMIDAD el Proyecto de Ordenanza para Amnistía Tributaria y no tributaria en el Distrito de La Banda de Shilcayo: "Trabajando para ti, ponte al día" 2023, del 28 de setiembre al 31 octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
INTERESADOS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE